



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00236-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez para proveer, proceso ejecutivo, se informa que venció el término de treinta (30) días de suspensión del proceso solicitado por ambas partes y decretado mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021, sin que ninguna de ellas haya realizado manifestación alguna

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Presenta la parte ejecutante Sociedad Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías como título base de la acción ejecutiva, la liquidación de los aportes a pensiones adeudados por la sociedad RETROMOLDES SAS, junto con la constancia expedida por correo certificado, del envío del requerimiento para el pago de los mismos a la dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio del demandado, la cual ha de tenerse por surtida.

De la revisión de los mismos se observa también, que contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del artículo 100 del CPTSS y el artículo 422 del CGP, y que, además, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 1 y 5 del Decreto 2633 de 1994, lo que hace viable el cobro de tales aportes por vía judicial.

Los citados documentos acompañan a su vez, escrito de demanda en el que se solicita se libre mandamiento de pago por los valores allí detallados, el cual cumple con los requisitos el artículo 25 del CPTSS y los anexos contenidos en el artículo 25A del mismo estatuto, por lo que es procedente emitir la orden de pago deprecada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Sociedad Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías contra la sociedad RETROMOLDES SAS quien se identifica con NIT 830009816, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$12'891.988** por concepto de capital de los aportes a pensión dejados de pagar por los valores y periodos relacionados en la liquidación presentada junto al escrito de demanda.
2. Por los intereses moratorios que se causen a partir de la exigibilidad de cada uno de los aportes que se detallan en la liquidación presentada junto al escrito de demanda, con sujeción a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros denunciados como de propiedad del ejecutado LUIS EDUARDO MARTÍNEZ ARÉVALO quien se identifica con CC 19'436.276, que posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro, así como en cualquier otra clase de depósito cualquiera sea su modalidad, en los siguientes bancos a nivel nacional:

OSPP



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1. BANCO DE BOGOTÁ
2. BANCO POPULAR
3. BANCO ITAU
4. BANCOLOMBIA S.A.
5. BANCO COMPARTIR S.A.

Limítese la medida a la suma de **\$28'000.000**.

Ofíciase a los bancos en mención con el nombre completo y el tipo y número de identificación de la entidad demandada, comunicándoles la determinación aquí adoptada.

TERCERO: Notificar este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CPTSS, haciendo uso de los medios electrónicos conforme al artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>002</u> Hoy <u>17 DE ENERO DE 2022</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d689cf438d8cb6d76b363842a6eabb6808baa397a9decb95e17f5a321361f736**

Documento generado en 14/01/2022 07:53:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OSPP

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336